REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: JOSÉ TOBÍAS CÉSPEDES MORA

DEMANDADO: UGPP

RADICACIÓN: 50001-33-33-007-2016-00047-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 24 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otro lado, una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de reconocimiento de personería presentada por el Ministerio de Educación Nacional obrante a folios 8-11 del cuaderno de segunda instancia.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia del 24 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Reconocer al abogado Diego Fernando Rodríguez Vásquez, como apoderado de la parte demandada (Nación-Ministerio de Educación Nacional), en los términos y fines del poder conferido visible a folios 8-11.

TERCERO: Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

CUARTO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBAND

¹Folio 165-169, cuaderno de primera instan

² Folios 153- 159, ibídem.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Expediente: 50001-33-33-007-2016-00047-01

Auto: Admite Apelación.